JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320170157700

En virtud del escrito presentado en forma personal ante Notario 30 del Circulo Notarial de Cali, y conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener por notificado del auto admisorio de la demanda a Raúl Andrés Ospina Gómez, quien manifiesta no presentar oposición alguna.

2. Convocar a las partes y sus apoderados el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.), para la audiencia virtual en la que se agotaran las etapas procesales pendientes, debiéndose suministrar los correos electrónicos de los testigos de comparecencia, advirtiendo que en el evento que no se conecten cuando sea requerido escucharlos se prescindirá de la declaración.

La inasistencia injustificada de las partes, dará lugar a que se apliquen las sanciones económicas y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y precisando que cualquier solicitud de aplazamiento será resuelta en audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 073 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 11 de mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria